



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ
GRUPO TALENTO HUMANO**

GS- 2026 - 501244-MEBOG/ CODIT – GUTAH – 20.1

Bogotá D.C., 14 JUL 2026

Señor patrullero (R)
OSCAR ANDRÉS CIFUENTES TRUJILLO
Carrera 11 Bis Este 44 - 03 S B/ Altamira
Bogotá D.C.

Asunto: comunicación liquidación y reintegro de haberes por concepto suspensión en el ejercicio de funciones año 2013.

En atención a la Resolución nro. 01331 de fecha 15-04-2013 “*POR LA CUAL SE SUSPENDE EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES Y ATRIBUCIONES A UN PATRULLERO DE LA POLICÍA NACIONAL*”, mediante la cual se dispone suspender a partir del día 06 de marzo del año 2013 al señor patrullero (R) Oscar Andrés Cifuentes Trujillo, identificado con cédula de ciudadanía número 80.811.491 expedida en Bogotá D.C., el acto administrativo fue expedido por el señor general José Roberto León Riaño, Director General de la Policía Nacional de Colombia, dando alcance al artículo 50 de la ley 1791 del 14 de septiembre de 2000, el cual refiere:

“(…) ARTICULO 50. SUSPENSIÓN. Cuando en contra de un uniformado se dicte medida de aseguramiento consistente en detención preventiva, el Director General de la Policía Nacional dispondrá su suspensión en ejercicio de funciones y atribuciones. Contra la resolución que disponga la suspensión no procederá recurso alguno.

Durante el tiempo de la suspensión, percibirá las primas y subsidios y el cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico correspondiente. Si fuere absuelto o favorecido con cesación de procedimiento o preclusión de la investigación, deberá reintegrársele el porcentaje del sueldo básico retenido.

Cuando la sentencia definitiva fuere condenatoria, las sumas retenidas pasarán a formar parte de los recursos propios de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.

Cuando el tiempo de la suspensión sea superior al de la condena impuesta, se devolverá el excedente de los haberes retenidos (…). ”

La providencia mencionada, obedece a la decisión adoptada por el Juzgado Cuarenta y Seis Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Bogotá D.C., en audiencia celebrada el día 06 de marzo del año 2013, le impuso medida de aseguramiento consistente en detención preventiva en establecimiento carcelario.

Posteriormente, el día 13 de abril del año 2013, el uniformado fue retirado del servicio activo mediante la Resolución nro. 071 de fecha 12 de abril de 2013.

Asimismo, el día 26 de octubre del año 2021, a través de correo electrónico el ex funcionario allego copia del fallo emitido el día 08 de agosto de 2021 por el Juzgado Doce Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá, el cual se pronuncio en los siguientes términos:

“(…) RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a **OSCAR ANDRÉS CIFUENTES TRUJILLO** identificado con cédula de ciudadanía 80.811.491 de Bogotá de condiciones civiles y personales conocidas en autos, del delito de acto sexual violento previsto en el artículo 206 del Código Penal, de conformidad a lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO. CONDENAR a **OSCAR ANDRÉS CIFUENTES TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía 80.811.491 de Bogotá de condiciones civiles y personales conocidas en autos, a la pena principal de DOSCIENTOS VEINTIOCHO (228) MESES DE PRISIÓN, como autor penalmente responsable a título de dolo, del delito de ACCESO CARNAL VIOLENTO AGRAVADO, previsto en los artículos 205 y 211 numeral 2° del Código Penal del que fuera víctima la menor. X.V.B. conforme a lo expuesto en la parte considerativa de este fallo. (...)"

Igualmente, en el mensaje del correo se incorporó copia de la providencia de segunda instancia emitida con fecha 08 de octubre del año 2019, proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Penal, así:

"(...) RESUELVE

Confirmar la sentencia, del 8 de agosto de 2016, proferida por el Juzgado Decimosegundo Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá (...)"

En la misma forma, dentro del correo se encontraba anexa la constancia secretarial de fecha 26 de octubre de 2021, proferida por la Secretaria del Juzgado Doce Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, mencionado lo siguiente:

"(...) LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 12 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ D.C.

HACE CONSTAR QUE:

Revisado el proceso bajo el radicado 110016000055201300099 NI. 188187, que se adelantó contra el ciudadano Oscar Andrés Cifuentes Trujillo, identificado con cédula No. 80.811.491 de Bogotá, se advierte que la sentencia condenatoria emitida por este despacho judicial el ocho (8) de agosto de dos mil dieciséis (2016) por la conducta punible de Acceso carnal violento agravado, previsto en los artículos 205 y 211 numeral 2° del Código Penal, cobró ejecutoria el dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020). (...)"

Así las cosas, la Policía Nacional en plena observancia del ordenamiento jurídico, expide la Resolución nro. 01556 de 31 de mayo de 2022 "por la cual se disponen los haberes retenidos y el tiempo de servicio activo a un patrullero retirado de la policía nacional", mediante la cual resuelve:

Artículo 1°. Disponer que la Unidad Nominadora en coordinación con el Área Nomina Personal Activo de la Dirección de Talento Humano de la institución liquide y la Tesorería General envíe a la entidad encargada del reconocimiento y pago de las asignaciones de retiro del personal uniformado de la Policía Nacional (CASUR), los haberes retenidos al patrullero (R) Oscar Andrés Cifuentes Trujillo, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 80.811.491, durante el periodo que permaneció con la situación administrativa de suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones, es decir, lapso comprendido entre el 06 de marzo de 2013 (fecha fiscal de la suspensión penal), al 13 de abril de 2013 (fecha en que se hizo efectivo su retiro de la institución).

Por lo anterior, la Dirección de Talento Humano (DITAH), allegó a la Policía Metropolitana de Bogotá (MEBOG), la comunicación oficial nro. GS-2023-007058-DITAH, mediante la cual solicita, que se adelanten las acciones a que haya lugar tendientes al reintegro de dineros adeudados por el exfuncionario, de igual forma, la comunicación oficial trae anexa; i) Planilla de Liquidación de Haberes nro. 010, elaborada por el Área Nómina de Personal Activo, ii) Resolución nro. 01556 de fecha 31 de mayo de 2022 *“Por la cual se disponen los haberes retenidos y el tiempo de servicio activo a un patrullero de la policía nacional”*.

En ese entendido y siguiendo los postulados de la ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, se procede a comunicar la liquidación y reintegro de los haberes correspondiente a los siguientes procesos nominales:

SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES Y ATRIBUCIONES, RETENCIÓN DEL 50% DEL SALARIO BÁSICO MES DE MARZO (25 DÍAS) Y ABRIL (30 DÍAS) DEL AÑO 2013.

AÑO 2013				
CONCEPTO	VALOR	MES	DIAS	VALOR
ASIGNACIÓN BÁSICA	\$ 1.165.284,00	MARZO	25	\$ 485.535,00
ASIGNACIÓN BÁSICA 50%	\$ 582.642,00	ABRIL	30	\$ 582.642,00
DÍA 50%	\$ 19.421,40	TOTAL	55	\$ 1.068.177,00

Además de esto, es de aclarar que, de acuerdo a la planilla de liquidación haberes nro. 010 ANOPA-GRULI elaborada en la DITAH, se refleja el siguiente valor retenido, por lo cual se deduce del total por concepto de suspensión así:

VALOR TOTAL SUSPENSIÓN	\$ 1.068.177,00
VALOR RETENIDO EN SAP-SILOG	\$ 1.032.648,00
VALOR A REINTEGRAR	\$ 35.529,00

Expuestos los argumentos, es de anotar que, el pago total del monto adeudado; es decir, **Treinta y cinco mil quinientos veintinueve pesos (\$ 35.529,00)**, haberes generados por las razones antes expuestas, lo puede realizar mediante consignación en la cuenta corriente nro. 110140000076 del Banco Popular a nombre de la Policía Metropolitana de Bogotá, identificado con NIT 800140603-3; es de anotar, que el comprobante de consignación deberá allegarse mediante comunicación oficial radicada en el Gestor de Documentos Policiales (GEPOL), dirigido al Grupo Talento Humano (MEBOG), con copia a la oficina de nómina al correo electrónico (mebog.artah-nomina@policia.gov.co), igualmente se puede radicar en el Grupo de Gestión Documental (GUGED), en caso contrario y su disposición sea la de llegar a un acuerdo conciliatorio, podrá comunicarse con el señor subintendente Edwin Peñaloza González, codificador de nómina (MEBOG), al abonado 3122434604 o responder mediante correo electrónico, los datos de contacto y ubicación (numero teléfono, dirección física, ciudad, municipio, casa, torre número de apartamento) o si es el caso y desea que las comunicaciones se realicen por medios electrónicos, debe manifestar la autorización de forma escrita, para llegar a una conciliación de mutuo acuerdo sobre la devolución de estos haberes.

Finalmente, al no encontrar intención de pago se procederá a realizar cobro persuasivo dando alcance a la Resolución nro. 2123 del 29 de junio de 2023 *“Por la cual se expide el Reglamento*

Interno de Recaudo de cartera en la Policía Nacional de Colombia"; de acuerdo a los siguientes postulados:

"(...) Artículo 19. Fases del cobro persuasivo. Para efectos de una correcta gestión por la vía persuasiva, el funcionario responsable deberá cumplir lo siguiente:

Primer requerimiento escrito o electrónico. Si en el contacto inicial el deudor no hizo una propuesta para la celebración de un acuerdo de pago o el pago total de la obligación, se enviará una comunicación oficial o correo electrónico al deudor si se cuenta con su autorización, invitándolo a efectuar el pago o formular propuesta de pago.

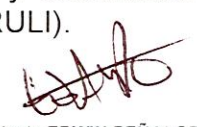
En este comunicado se le informará el nombre del funcionario responsable del procedimiento de cobro persuasivo, sus teléfonos, dirección, correo electrónico de contacto y **se le señalará un plazo de treinta (30) días calendario para que pague la obligación o formule una propuesta de pago**, so pena de proseguir el cobro coactivo con los costos que dicha labor implica (intereses y costas). (...)"

Atentamente,

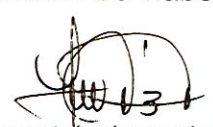


Coronel **JHON FREDY ZAMBRANO LÓPEZ**
Comandante Policía Metropolitana de Bogotá (E).

Anexos: tres (copia Resolución nro. 01331 de fecha 15-04-2013 un folio, Resolución nro. 01556 de fecha 31-05-2022 dos folios, copia formato 1DH-FR-0173 liquidación de adicionales y descuentos año 2013 un folio, planilla liquidación de haberes nro. 010 ANOPA-GRULI).



Elaboró: Subintendente **EDWIN PEÑALOZA GONZÁLEZ**
Codificador de nómina (E)
Policía Metropolitana de Bogotá



Revisó: Subteniente **LINA SONIA DÍAZ DOMÍNGUEZ**
Codificador de nómina (E)
Policía Metropolitana de Bogotá



Revisó: Teniente coronel **ELIANA HERNÁNDEZ SANTIBAÑ**
Jefe Asuntos Jurídicos
Policía Metropolitana de Bogotá



Revisó: Teniente coronel **CAROLINA IBAGUÉ ROJAS**
Jefe Grupo Talento Humano (E)
Policía Metropolitana de Bogotá

Fecha de elaboración: 09/07/2026

Ubicación: \\srvfilesponal1\MEBOG\TAH\NOMINA\NOMINA_2026\SI. PEÑALOZA COBRO PERSUASIVO\CARTERA A RECUPERAR\CARTERA A RECUPERAR HALLAZGO\30. PT. CIFUENTES TRUJILLO OSCAR.

Avenida la esmeralda 22-68
Teléfono: 3502150302
mebog.artah-nomina@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 1	PROCEDIMIENTO: VERIFICAR Y AFECTAR NÓMINA DE PERSONAL ACTIVO		 POLICÍA NACIONAL	
Código: 1DH-FR-0173	LIQUIDACIÓN DE ADICIONALES Y DESCUENTOS			
Fecha: 27/03/2015				
Versión: 0				
NOMBRE FUNCIONARIO: PT (R) OSCAR ANDRÉS CIFUENTES TRUJILLO				
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80.811.491			MES - AÑO - LIQUIDADO	
			MARZO A ABRIL DEL AÑO 2013	
CONCEPTO	%	VALOR MES	DÍAS LIQUIDADOS	TOTAL
ASIGNACIÓN BÁSICA	50	582.642,00	55	1.068.177,00
				0,00
				0,00
				0,00
TOTAL DEVENGADO		582.642,00		1.068.177,00
DESCUENTOS		1.032.648,00		1.032.648,00
ADICIONALES A PROCESAR (VALOR RETENIDO EN SAP-SILOG)				
CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR	TOTAL
VALOR RETENIDO EN SAP-SILOG	\$ 1.032.648,00			\$ 1.032.648,00
DESCUENTOS A PROCESAR				
CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR	TOTAL
SUSPENSIÓN PENAL	1.068.177,00			\$ 1.068.177,00
TOTAL ADICIONALES	TOTAL DESCUENTOS	DIFERENCIA		
\$ 1.032.648,00	\$ 1.068.177,00	-\$ 35.529,00		
JUSTIFICACIÓN				
NOTA 1. Se realiza liquidación de haberes correspondiente a la Resolución nro. 01331 de fecha 15-04-2013 "POR LA CUAL SE SUSPENDE EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES Y ATRIBUCIONES A UN PATRULLERO DE LA POLICÍA NACIONAL". NOTA 2. La presente liquidación se realiza con los valores correspondientes a la vigencia 2013. NOTA 3. La presente liquidación se realiza por cincuenta y cinco (55) días, comprendidos entre el día 06 de marzo del año 2013 (fecha efectiva de la suspensión) al día 30 de abril del año 2013. NOTA 4. El valor que se encuentra registrado en la casilla adicionales a procesar, corresponde a los haberes retenidos en la cuenta de Nomina Suspendidos Penales de la Tesorería General - Sistema de Información SAP-SILOG. NOTA 5. La presente liquidación se realiza de acuerdo a los postulados contemplados en el artículo 50 de la Ley 1791 de 2000, (...) "Durante el tiempo de la suspensión, percibirá las primas y subsidios y el cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico correspondiente." (...) "Cuando la sentencia definitiva fuere condenatoria, las sumas retenidas pasarán a formar parte de los recursos propios de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional". (...)				
SOPORTES				
1. Resolución nro. 01331 de fecha 15-04-2013 "POR LA CUAL SE SUSPENDE EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES Y ATRIBUCIONES A UN PATRULLERO DE LA POLICÍA NACIONAL". 2. Resolución 01556 del 31-05-2022 "POR LA CUAL SE DISPONEN LOS HABERES RETENIDOS Y EL TIEMPO DE SERVICIO ACTIVO A UN PATRULLERO RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL"				
 Elaborado: SI. EDWIN PEÑALOZA GONZÁLEZ Cargo: Codificador de nómina (E) Fecha elaboración: 09/07/2026 Vigencia:		 Revisado: ST. LINA SOFÍA DÍAZ DOMÍNGUEZ Cargo: Codificador de nómina (E) Fecha elaboración: 09/07/2026		
 Aprobado: TC. CAROLINA BAGUE ROJAS Cargo: Jefe Grupo Talento Humano (E) Fecha elaboración: 09/07/2026				
INFORMACIÓN PÚBLICA				

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL****DIRECCIÓN GENERAL****RESOLUCIÓN NÚMERO****01331****DE 2013****15 ABR 2013**

"Por la cual se suspende en el ejercicio de funciones y atribuciones a un Patrullero de la Policía Nacional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
en uso de las facultades conferidas por el artículo 50 del Decreto 1791 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que el Juzgado Cuarenta y Seis (46) Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bogotá, en audiencia preliminar celebrada el 6 de marzo de 2013, impuso medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario en contra del Patrullero OSCAR ANDRES CIFUENTES TRUJILLO, como presunto autor de los delitos de acceso carnal violento en concurso heterogéneo con acto sexual violento agravado.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 1791 del 14 de septiembre de 2000, *al Uniformado que se le dicte medida de aseguramiento consistente en detención preventiva, el Director General de la Policía Nacional dispondrá su suspensión en ejercicio de funciones y atribuciones y percibirá las primas, subsidios y el cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico correspondiente, durante el tiempo que permanezca en esta situación administrativa.*

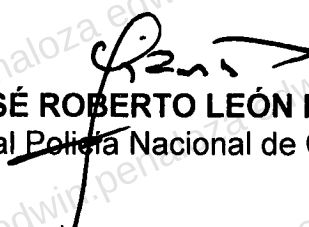
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender en el ejercicio de funciones y atribuciones al Patrullero OSCAR ANDRES CIFUENTES TRUJILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.811.491 a partir del 6 de marzo de 2013, quien se encuentra adscrito a la Policía Metropolitana de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que el Área de Administración Salarial de la Dirección de Talento Humano, retenga el cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico que mensualmente devenga el Patrullero OSCAR ANDRES CIFUENTES TRUJILLO, a partir del 6 de marzo de 2013 y durante el tiempo que permanezca suspendido.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

15 ABR 2013**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE****Dada en Bogotá, D.C.;**


General JOSÉ ROBERTO LEÓN RIAÑO
Director General Policía Nacional de Colombia

Elaborado por: Dr. Luis Fernando Rivera Rojas
Verificado por: MY. Jhon Santos Quiñero
Aprobado por: CR. Ciro...
Fecha de elaboración: 10/04/2013
Ubicación C:\Mis documentos\Dr. RIVERA

Email: segen.aspen@policia.gov.co

Cra 59 No 26-21 P. 3 CAN - Tel. 3159151 - 9089 - FAX - 3159515 o 4289302



0000000247664

NÓMINA DE PERSONAL ACTIVO


**PLANILLA INDIVIDUAL DE LIQUIDACIÓN PERSONAL SUSPENDIDO
EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES Y ATRIBUCIONES**
LIQUIDACIÓN POR: **SEPARACIÓN ABSOLUTA**N° 10 / ANOPA GRULI

FECHA: 29/06/2022

DATOS DEL TITULAR				RESOLUCION	
No.	Gr.	Apellidos y Nombres	C.C.	No.	Fecha
1	PT (R)	CIFUENTES TRUJILLO OSCAR ANDRES	80811491	01556	31/05/2022
CASUR		&CF_DESC_PERIODO	06/03/2013 al 13/04/2013		
PERIODO SUSPENSIÓN PENAL			VALOR SUSPENSIÓN PENAL		
No.	Días/Meses	Fecha	Vir Dia/Mes	Valor del Periodo	
25	Días	MAR DE 2013	19,421.40	485,535.00	
13	Días	ABR DE 2013	19,421.40	252,478.20	
			VALOR A ENVIAR A CASUR		738,013.20
DTN		&CF_DESC_PERIODO	14/04/2013 al 30/04/2013		
PERIODO SUSPENSIÓN PENAL			VALOR SUSPENSIÓN PENAL		
No.	Días/Meses	Fecha	Vir Dia/Mes	Valor del Periodo	
17	Días	ABR DE 2013	19,421.40	330,163.80	
			VALOR A ENVIAR A DTN		330,163.80
VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN					1,068,177.00
VALOR REGISTRADO SAP SILOG					1,032,648.00
VALOR A ENVIAR CASUR					702,484.20
VALOR A ENVIAR A DTN					330,163.80
VALOR ADEUDADO A CASUR POR CONCEPTO DE SUSPENSIÓN					35,529.00

Observaciones:

Se realiza la presente liquidación al ex funcionario, con el fin de establecer los valores adeudados por concepto de suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones entre el 06/03/2013 al 13/04/2013 fecha fiscal del retiro.

Es de anotar que, en el reporte del SAP SILOG enviado por la Tesorería General se evidencia el valor de \$1,032,648.00, el cual corresponde a las 12 cuotas CAGEN por valor de \$86,054.00 cada una.

ELABORO

SI. JAVIER CRUZ CASTILLO
Analista de Nómina

APROBÓ

CT. DILSA ESPERANZA MOLANO MATEUS
Responsable Procedimientos Nómina